CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 30.239.570



Apellidos
VALENCIA MENDOZA

Nombres
NATHALIA EUGENIA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.61	F

Fecha de nacimiento
29 JUN 1984

G S
O+

Lugar de nacimiento
MANIZALES (CALDAS)

Fecha y lugar de expedición
08 JUL 2002, MANIZALES

Firma

Nathalia E Valencia

Fecha de expiración
27 JUL 2033

.00
029923890

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL029923890009001<<<<<<<<<<<
8406295F3307272COL30239570<<<9
VALENCIA<MENDOZA<<NATHALIA<EUG

Código de verificación
161225159

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	30.239.570
Fecha de Expedición:	8 DE JULIO DE 2002
Lugar de Expedición:	MANIZALES - CALDAS
A nombre de:	NATHALIA EUGENIA VALENCIA MENDOZA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 04 de Enero de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de diciembre de 2025

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (161225159) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

Defensa Civil

sigepII FUNCIÓN PUBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTOR

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 810.002.606 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES
Dirección	CRA 36 # 97-63			Teléfonos	3148905348

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	AHORROS		SAN CANCIO	
CAJA SOCIAL	AHORROS		AVENIDA SANTANDER	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
MUEBLE	AMBULANCIA NISSAN OVM 063	$ 12 000 000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 810.002.606 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES
Dirección	CRA 36 # 97-63			Teléfonos	3148905348

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	AHORROS		SAN CANCIO	
CAJA SOCIAL	AHORROS		AVENIDA SANTANDER	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
MUEBLE	AMBULANCIA NISSAN OVM 063	$ 12.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

HACE CONSTAR

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Manizales – Caldas, con NIT. 890.802.884-5, tiene Personería Jurídica vigente, reconocida mediante Resolución Nro. 1905 del 12 de septiembre de 1974, expedida por la Gobernación de Caldas, cuyo representante legal actual es la señora Nathalia Eugenia Valencia Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía Nro.30.239.570 de Manizales-Caldas, inscrita como tal mediante Resolución Nro. 2363-2 expedida el 05 de junio de 2023.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

JOHN EMIL MUÑOZ ZAPATA
Secretario de Gobierno (E)
Departamento de Caldas

Reviso: Leonidas Benjumea Montealegre/PE/USC
Proyectó: Tatiana Valencia Álzate/Abogada/USC

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141163870605

(415)7707212489984(8020) 000014116387060 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 2 8 8 4	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CL 30 CR 15 Y 16 BRR LA PELUSA

42. Correo electrónico bomberosvoluntariosmanizales@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 7 0 0 0 2	3 1 4 2 5 1 6 3 0 5	3 1 3 6 9 6 9 5 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	2 0 0 0 0 1 0 1	4 7 5 9	2 0 2 3 0 6 0 1		8 6 9 9	8 5 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre VALENCIA MENDOZA NATHALIA EUGENIA

965. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-12-2025 11:23:30AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163870605

(415)7707212489984(8020) 000014116387060 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 2 8 8 4	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1 9 0 5	2 9 8 5
73. Fecha	1 9 7 4 0 9 1 2	1 9 8 4 0 6 1 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 7 4 0 9 1 2	1 9 8 4 0 6 1 9
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 7 4 0 9 1 2
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163870605

(415)7707212489984(8020) 000014116387060 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 2 8 8 4	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 7 1 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 0 2 3 9 5 7 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
VALENCIA	MENDOZA	NATHALIA	EUGENIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163870605

(415)7707212489984(8020) 000014116387060 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 4 3 3 5 4 4 5		1 7 6 4 6 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
REYES	CASTAÑO	GREIDYS	ORLADIS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 7 0 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ESTATUTOS

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

MANIZALES – CALDAS

ENERO 2023

CAPÍTULO I
CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES – CALDAS, fue creado el 12 de septiembre de 1925, debidamente reconocido mediante Personería Jurídica número 1905 del 12 de septiembre de 1974, emanada de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA. EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES – CALDAS, es una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Política, la ley 1575 de 2012, la ley 1801 Artículo 29, por el Decreto 638 de 2016, el Decreto 953 de 1997, por la Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018, la Resolución 0358 de 2014, por el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. Se denominará **"BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES – CALDAS".** Además, fijará su domicilio en el Municipio de Manizales – Caldas, donde ejerce sus actividades.

El lema del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales – Caldas, es el adoptado por sus fundadores: **"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"**, y deberá ser utilizado en todos los documentos que se emitan en la Institución.

ARTÍCULO 4: DOMICILIO. La Institución tiene como sede principal y jurisdicción de sus actividades, en forma permanente, el área urbana y rural del Municipio de Manizales, Caldas, y su radio de acción puede extenderse a cualquier lugar del Departamento, país o el exterior en donde sean requeridos sus servicios acordes con su objeto social, esto única y exclusivamente por principio de solidaridad.

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN

ARTÍCULO 5: OBJETO SOCIAL. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales – Caldas, tiene como objeto social y funciones, además de las previstas en el artículo 22 de la ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos e igualmente apoya la atención

de otras emergencias y desastres. Desarrolla programas de prevención de incendios, seguridad humana y otras calamidades conexas.

Propende, así mismo, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la aplicación del derecho Internacional Humanitario, hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita.

PARÁGRAFO 1°. SERVICIOS ACCESORIOS: Adicionalmente la institución presta los siguientes servicios accesorios a la actividad Bomberil tales como:

- Prevención y seguridad humana.
- Formación y capacitaciones de brigadas empresariales.
- Venta y recarga de extintores e insumos de seguridad industrial.
- Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendios de acuerdo con la normatividad vigente.
- Revisión y elaboración de planes de gestión del riesgo para empresas públicas y privadas.
- Acompañamiento a eventos masivos y/o aglomeraciones de público.
- Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Tala y poda de árboles.
- Suministro y transporte de agua.
- Control de abejas.

PARÁGRAFO 2°. VALOR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ACCESORIOS: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, Caldas, deberá expedir resolución aprobada por el Consejo de Oficiales, en donde se establezca los criterios técnicos que describan la metodología, variables y procedimientos que determinan de manera objetiva el valor de la prestación de cada uno de los servicios accesorios.

PARÁGRADO 3°. PREVALENCIA DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, Caldas, tiene como prelación la protección de la vida, bienes y medio ambiente de los habitantes del Municipio de Manizales, por ello, la prioridad de su actividad está enfocada en la atención y prevención de emergencias, siendo secundaria la actividad de servicios accesorios, los cuales se realizarán siempre y cuando se mantenga de manera eficiente la prestación de servicio público esencial de bomberos, en aras de no poner en riesgo la seguridad de los habitantes de la jurisdicción del municipio.

ARTÍCULO 6: DURACIÓN. la duración del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, Caldas, será hasta la liquidación de la institución.

CAPÍTULO III
CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS BOMBEROS

ARTÍCULO 7: El ingreso y permanencia de una persona en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, Caldas, es esencialmente voluntario de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1505 de 2012 y el artículo 10 de la Resolución 1127 de 2018, y se obliga, por su honor, al estricto cumplimiento de los deberes, obligaciones y de las ordenes que se le impartan. Su retiro estará sujeto a las condiciones que se establezcan en el presente Estatuto, el Decreto 953 de 1997, lo Reglamentos de la Institución, Reglamento Disciplinario interno, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1°: Todas las unidades Bomberiles activas, deben suscribir un acuerdo de incorporación como bombero voluntario de la institución.

PARÁGRAFO 2°: Lo anterior, sin perjuicio de las vinculaciones laborales o por contrato de prestación de servicios que realicen en pro del óptimo funcionamiento de la institución, las cuales se regirán por las leyes laborales, comerciales y demás normas concordantes según sea el caso.

ARTÍCULO 8: Es apto para ser Bombero, la persona natural Colombiano o extranjero, mayor de 18 años que goce de buena conducta, que una vez cumplidos y aprobados los requisitos de admisión, se juramente ante el Consejo de Oficiales prestando su servicio de manera voluntaria, cumpliendo la Constitución, la Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018, los Estatutos, el Reglamento Interno, el Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, Caldas, y las demás normas que regulen la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

PARÁGRAFO 1°. REQUISITOS MÍNIMOS PARA ASPIRAR AL RANGO DE BOMBERO:

1. Tener cedula de ciudadanía colombiana o extranjería.
2. Grado de escolaridad definido por cada Institución Bomberil de acuerdo a sus Estatutos y como mínimo bachiller
3. Tener definida la situación militar

4. Aprobar el examen médico ocupacional, así como las pruebas físicas y psicotécnicas, además de las ordenadas por los respectivos Cuerpos de Bomberos acorde a la necesidad del servicio.
5. Las demás que las leyes colombianas y los Estatutos de cada Institución dispongan.
6. Haber acreditado el título de bombero por las Escuelas de Bomberos debidamente reconocidas, o en su defecto por las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, que cuenten con instructores por la Dirección Nacional de bomberos.

PARÁGRAFO 2°. Ninguna unidad Bomberil retirada por mala conducta o expulsada de una institución Bomberil podrá ser nuevamente incorporada en ella o en otro Cuerpo de Bomberos.

PARÁGRAFO 3°. Las unidades de otras instituciones de cuerpos de Bomberos que deseen ingresar al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Paz y salvo de la institución firmada por el Comandante y Presidente del Consejo de Oficiales o Junta de Dignatarios.
2. Certificación del tribunal disciplinario de la institución perteneciente, donde se manifieste que la unidad no se encuentra inmersa en proceso disciplinario alguna o hay sido sancionado.
3. Antecedentes judiciales y disciplinarios.
4. Certificados de haber aprobado los exámenes: médico, psicológico y de aptitud física, expedidos por el médico laboral debidamente autorizado.
5. Hoja de vida con todos los soportes de ley y cursos de bomberos debidamente reconocidos en concordancia al cumplimiento de la normatividad vigente en bomberos.
6. La unidad que se presente como Bombero, Cabo, Sargento, Subteniente, Teniente y/o Capitán mayor, deberá certificar el rango con las resoluciones expedidas por la institución correspondiente que la otorgó.
7. El Honorable Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, estudiará las solicitudes y tendrá la

discrecionalidad de aceptar o no el ingreso a las unidades que por razones de traslado o cambio de residencia deseen ingresar.

8. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, una vez verificada la información de la unidad y aprobado por el Consejo de Oficiales, éste será inscrito en el RUE (registro único de estadística de los Bomberos de Colombia), donde la DNBC (Dirección Nacional de Bomberos Colombia) puede verificar la información suministrada sobre todas las unidades bomberiles.

ANEXO 1. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION DE BOMBEROS DE OTRAS INSTITUCIONES.

PARÁGRAFO 4°. ASPIRANTES: Los aspirantes a Bomberos Voluntarios, son los que ingresan a las escuelas de formación bomberil, y/o a las áreas de capacitación de los Cuerpos de Bomberos, debidamente reconocidas para adelantar el respectivo curso de formación como lo establece la ley, los decretos, las Resoluciones y los presentes Estatutos de la institución bomberil. El aspirante una vez admitido y posesionado, se asimila a un bombero en servicio activo, para todos los efectos legales y disciplinarios; los aspirantes no podrán participar en actividades operativas que desarrolle el Cuerpo de Bomberos, hasta tanto haya cumplido y aprobado la capacitación y entrenamientos requeridos para ello y obtenga su respectiva certificación como bombero.

ANEXO 2: PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE NUEVOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 9. RETIRO: Son causales para el retiro de los integrantes de la Institución los siguientes:

1. Retiro voluntario aceptado por el Comandante o el Consejo de Oficiales cuando sea el Comandante quien renuncie. Este deberá realizarse de manera escrita.
2. Retiro honorífico aprobado por el Consejo de Oficiales, cuando ha prestado sus servicios destacados y valiosos a la institución. Este deberá realizarse de manera escrita.
3. Disolución de la institución.
4. Muerte.
5. Conductas de acoso, previo trámite del debido proceso.
6. Conductas inmorales que afecten la imagen de la institución.

7. Inasistencia injustificada a más de tres actividades del voluntariado.
8. Incumplimiento de las 300 horas de servicio voluntario en un año. Para efecto de la institución, 25 horas mensuales.
9. El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos (equipos, vehículos, herramientas y maquinaria)
10. La utilización del nombre, herramientas, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para su uso o lucro personal.
11. Fallo condenatorio en procesos disciplinarios, penales o fiscales.
12. Utilizar, portar, manipular armas de fuego, armas de electrochoque o pistola eléctrica (tábano taser eléctrico), al interior de la institución o en ejercicio de sus funciones a salvo que sea asignada o autorizada por la institución.
13. Ingerir o incitar a los miembros de la institución al consumo de licor o sustancias psicoactivas en ejercicio de la actividad bomberil e instalaciones de esta. Igual que presentarse a los servicios de turno en este estado.
14. Impartir procesos de capacitación externos, utilizando el nombre, uniformes, insignias o distintivos de los Bomberos de Colombia sin la autorización del Comandante de la institución o del Consejo de Oficiales.
15. Exigir, pedir o recibir dádivas de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados.
16. Violar las normas vigentes del Cuerpo de Bomberos de Colombia, los Estatutos, Reglamento Disciplinario, previa verificación del debido proceso que se ajuste a reglas básicas derivadas del artículo 29 de la Constitución, como son, la existencia de un proceso público sin dilataciones injustificadas, la oportunidad de controvertir e impugnar las decisiones, la garantía del derecho de defensa y la posibilidad de presentar y controvertir pruebas, en donde se determine la responsabilidad del investigado.
17. Las demás causales establecidas en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico Académico de los Bomberos de Colombia y Reglamento Disciplinario de la Institución.

18. Las demás sanciones disciplinarias que ameriten la causal de destitución, previstas en el proceso disciplinario del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales.

"La Institución es laica. El credo religioso y la inclinación política de sus miembros no inciden en su constitución, quedando absolutamente prohibido el proselitismo político y religioso entre todo el personal. Los dignatarios no pueden participar en política partidista directa o indirectamente; dentro y fuera de la institución o estando en servicio activo. En ningún caso se hará uso de los equipos, herramientas y maquinas del cuerpo de bomberos con fines de proselitismo político y religioso".

ANEXO 3. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO, TRIBUNAL DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 10. Para poder desempeñar cualquier actividad o labor como unidad de Bomberos, debe ser miembro activo, haber cursado y aprobado los respectivos cursos técnicos, de que se trata el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico Académico de los Bomberos de Colombia.

ARTÍCULO 11. El Estatuto del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, hace parte integral del contrato de trabajo celebrado con las unidades en servicio activo, que desempeñen cargos remunerados, en forma permanente. El personal civil contratado, se rige por la legislación laboral vigente y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 12. Al Bombero le está prohibido exigir, pedir o recibir dádivas de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados. Esta prohibición no comprende las donaciones voluntarias con destino directo a la institución con motivo de los servicios prestados o auxilios prestados.

ARTÍCULO 13. Los Bomberos, sin distinción de jerarquía o de mando, deben guardarse consideración y mutuo respeto. Se reprueba todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO IV
CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES BOMBERILES

ARTÍCULO 14. Los Bomberos Voluntarios al servicio de la institución se clasifican así:

- **BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO OPERATIVO**

Son aquellas personas no mayores de setenta (70) años, que cumplen con todos los requisitos de formación Bomberil, reconocidos como tal y que participan en la prevención, atención y control de incidentes, teniendo mando sobre el personal de acuerdo a su rango, asisten a las actividades propias de la misma de acuerdo a lo estipulado en las leyes, decretos nacionales reglamentarios, los reglamentos y estatutos propios de la Institución Bomberil, pudiendo ejercer la actividad con o sin remuneración alguna.

- **BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO**

Son aquellas unidades quienes, habiendo cumplido la edad de setenta (70) años en la institución como unidades operativas, no podrán participar en la atención de emergencias, pero pueden llegar a desempeñar otras dignidades dentro de la estructura de la institución, pudiendo ejercer labores de tipo logístico, administrativo y de capacitación.

PARÁGRAFO 1°: No hace parte de esta clasificación, el personal civil que se vincule por necesidad del servicio para desempeñar funciones administrativas propias de la Institución mediante un contrato de trabajo o de prestación de servicios. Terminada su vinculación laboral o contractual deja de pertenecer a la institución.

PARÁGRAFO 2°: Ninguna unidad bomberil podrá pertenecer al mismo tiempo a otro Cuerpo de Bomberos diferente al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, ni a las instituciones que hacen parte de la Unidad de Gestión del Riesgo (Cruz Roja, Defensa civil, Bomberos).

PARÁGRAFO 3°: En caso de que una unidad bomberil desee pertenecer a otro Cuerpo de Bomberos, deberá presentar por escrito su retiro voluntario, así como solicitar la expedición de paz y salvo por todo concepto, en caso de que la unidad esté inmersa en un proceso disciplinario, se expedirá PAZ Y SALVO con nota al margen informando dicho proceso.

ARTÍCULO 15. CALIDAD DE UNIDAD ACTIVA: Para mantener la calidad de unidad activa, tanto las unidades voluntarias como las remuneradas, que laboren en la institución bomberil, deberán cumplir con un mínimo de trescientas (300) horas de servicio efectivo voluntario en el año bomberil. Horas que no serán acumulables a otro año y serán prestadas conforme al presente estatuto que serán veinticinco (25) horas mensuales, expedida por el Consejo de Oficiales que ponderarán qué actividades son o no voluntarias.

PARÁGRAFO 1°: Los Bomberos de otras instituciones bomberiles del país o del extranjero que nos visiten, deben ser tratados como compañeros y sólo podrán intervenir en la atención de emergencias como Bomberos Activos con la autorización expresa del Comandante, con sujeción a las normas reglamentarias

CAPÍTULO V
ESCALAFÓN GENERAL

ARTÍCULO 16. El orden jerárquico en cuanto a la organización del personal activo en línea descendente, corresponde a los siguientes rangos:

- CAPITÁN
- TENIENTE
- SUBTENIENTE
- SARGENTO
- CABO
- BOMBERO

ARTÍCULO 17. Es en concordancia y cumplimiento de la Resolución 1127 de 2018, articulo 20, numeral 3, los ascensos a suboficiales se conferirán por el consejo de oficiales o junta directiva correspondiente, previo concepto favorable del comité de evaluación de ascensos que se designe para tal fin.

CAPÍTULO VI
DE LOS ASCENSOS

ARTÍCULO 18. Los ascensos se conferirán al personal en servicio activo, que cumpla con los siguientes requisitos, establecidos dentro del orden jerárquico y con sujeción al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y al presente Estatuto, los cuales estarán a discrecionalidad del Honorable Consejo de oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales.

- Tener el tiempo mínimo de servicio efectivo continúo establecido para cada rango:

OFICIALES		SUBOFICIALES	
Capitán	5 años de Teniente	Sargento	4 años de Cabo
Teniente	4 años de Subteniente	Cabo	4 años de Bombero
Subteniente	4 años de Sargento		

- Adelantar y aprobar los cursos de capacitación para ascenso.
- No haber sido sancionado disciplinariamente, fiscalmente y/o penalmente en los últimos cinco (5) años.

- Concepto favorable del comité de evaluación de ascensos correspondiente.

PARÁGRAFO 1°: Los ascensos a suboficiales se conferirán por el consejo de oficiales o junta directiva correspondiente, previo concepto favorable del comité de evaluación de ascensos que se designe para tal fin. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3, artículo 20, de la Resolución 1127 de 2018.

CAPÍTULO VII
DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LAS UNIDADES BOMBERILES

ARTÍCULO 19. DE LOS DERECHOS. Son derechos del personal bomberil, los siguientes:

1. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
2. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
3. Participar en los programas de bienestar social que establezca la Institución.
4. Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
5. Gozar de los estímulos que establezca la Institución.
6. Obtener los permisos y licencias en la forma establecida en el reglamento.
7. Los demás que señalen las leyes, los reglamentos y los estatutos.

ARTÍCULO 20. DE LOS DEBERES. Son deberes del personal del Cuerpo Bomberil:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y reglamentos y el estatuto interno de la institución.
2. Desempeñar personalmente con solicitud, eficiencia, moralidad e imparcialidad las funciones a su cargo.
3. Formular, o coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes, de conformidad con las normas que los regulen.
4. Obedecer y respetar a sus superiores.
5. Observar permanentemente, en sus relaciones con sus compañeros y con el público, toda la consideración y cortesía debidas.

6. Cuidar, custodiar y conservar toda la documentación, información, máquinas equipos y demás bienes que tenga bajo su cuidado o le sean asignados para el cumplimento de su trabajo, evitando la pérdida, sustracción, destrucción, utilización indebida u ocultamiento,
7. Cumplir y hacer cumplir, las medidas de seguridad de la institución.
8. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones preventivas de accidentes o enfermedades profesionales.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.
10. Registrar en la división de personal su domicilio o dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.
11. Denunciar los delitos, contravenciones o faltas de que tuviere conocimiento.
12. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
13. Tener presentes en todo momento los principios que gobiernan las buenas relaciones humanas.
14. Custodiar los bienes que entren bajo su cuidado con ocasión de un siniestro.
15. Promover ante las autoridades competentes, con la autorización del representante legal, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan acusado perjuicios con ocasión de los incentivos y calamidades conexas, aportando las pruebas respectivas.
16. Cumplir las sanciones impuestas por los superiores.
17. Prestar el auxilio bomberil solicitado, aun estando por fuera del servicio obligatorio.
18. Respetar a los miembros de otros Cuerpos de Bomberos, sean nacionales o extranjeros.
19. Respetar el conducto regular.
20. Rendir por escrito el informe de auxilio o servicio inmediatamente se regrese del operativo.
21. Tramitar oportunamente las solicitudes elevadas reglamentariamente por los subordinados.
22. Prevenir y reprimir oportunamente las infracciones contra la disciplina.

23. Legalizar oportunamente los dineros recibidos por los avances.
24. Mantener cuidado en el aseo y presentación personales, así como del dormitorio y demás elementos a su cargo.
25. Hacer uso del equipamiento cuando las circunstancias o los superiores así lo dispongan.
26. Presentarse al comando al finalizar cada licencia.
27. Presentarse al Comandante u Oficial de Servicio al concluir la sanción que le haya sido impuesta.
28. Acudir en ayuda del subordinado cuando por razones de equidad, justicia o bienestar, sean necesaria la intervención del superior.
29. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y estatutos.

ARTÍCULO 21. SON PROHIBICIONES LAS SIGUIENTES: Son prohibiciones las siguientes:

1. Realizar durante la jornada de trabajo actividades ajenas al ejercicio de sus funciones.
2. No concurrir a los lugares de trabajo a las horas señaladas o cuando sean requeridos, y abandonar o suspender sus labores sin autorización previa.
3. Solicitar o recibir dádivas o cualquier por actos inherentes a su cargo.
4. Retardar o negar injustificadamente la prestación del servicio a que esté obligado.
5. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
6. Declarar huelgas o paros, apoyarlos o intervenir en ellos.
7. Dedicarse en el servicio o en la vida social a actividades que puedan comprometer la confianza del público.
8. Observar habitualmente una conducta que pueda comprometer la dignidad de la institución.
9. Coartar por cualquier medio la libertad de opinión o de sufragio de los subalternos.
10. Portar armas de cualquier clase en la institución o en las emergencias, a excepción de las que, con autorización, se tengan para la vigilancia del cuartel o se requieran para las emergencias.

11. Omitir o suministrar falsamente información que tenga incidencia en su vinculación al cargo.
12. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
13. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica; asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes, o permanecer en tal condición.
14. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones labores.
15. Intervenir dentro de la Institución en deliberaciones políticas, raciales o religiosas o promoverlas.
16. Atacar a la institución o censurar públicamente al superior.
17. Divulgar las deliberaciones y decisiones de la Institución, o publicar sus documentos sin la autorización del Comandante.
18. Abandonar, durante las emergencias la guardia, el puesto o la posición asignados, antes de recibir orden o de ser relevado.
19. Malversar los fondos y recursos de la Institución.
20. Apropiarse en provecho propio o de un tercero de bienes de los particulares, en actos del servicio o fuera de él.
21. Abusar de la autoridad y extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.
22. Usar prendas, uniformes o insignias que no correspondan, o a las que no se tiene derecho.
23. Incumplir los plazos estipulados en la rendición de cuentas fiscales y de contaduría.
24. Acatar órdenes de persona extraña a la institución durante las labores de emergencia o de servicio.
25. Representar a la Institución sin estar autorizado para el efecto.
26. Permitir que unidades bomberiles no uniformadas o particulares viajen en las máquinas de la institución, salvo los casos debidamente autorizados.
27. Prestar equipos o bienes de la Institución a personas o entidades, sin la autorización del Comandante.
28. Fumar dentro de las máquinas estando en servicio.

29. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y estatutos.

ARTÍCULO 22. DE LAS INHABILIDADES: Son inhabilidades las siguientes:

1. Hallarse en interdicción judicial.
2. Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.
3. Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos contra el patrimonio del Estado. Esta inhabilidad será definitiva para el desempeño de cualquier función dentro del cuerpo de bomberos.
4. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de bomberos.
5. Haber sido destituido o suspendido por tercera vez en un cuerpo de bomberos con ocasión de una falta disciplinaria, dentro de los cinco (5) años anteriores.

CAPÍTULO VIII
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y URGENCIA

ARTÍCULO 23. ADMINISTRACIÓN: El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales – Caldas, será administrado y dirigido por un Consejo de Oficiales, un Comandante, un Revisor fiscal y el tribunal disciplinario permanente, de acuerdo con las funciones y atribuciones de cada uno, según el presente Estatuto y Reglamento General Administrativo, Operativo, Técnico, aprobado por la delegación Departamental de Bomberos.

ARTÍCULO 24. INTEGRACION El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales – Caldas, y está compuesto por un número mínimo de siete (7) integrantes con voz y voto, y máximo de quince (15) integrantes. El Consejo de Oficiales verificará y aprobará los ascensos según concepto emitido por el comité evaluativo de ascensos de la institución, acogiéndose a los requisitos establecidos en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO IX
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES, COMANDANTE, REVISOR FISCAL, TRIBUNAL DISCIPLINARIO PERMANENTE

ARTÍCULO 25. EL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES es la máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales – Caldas, es un foro abierto y deliberativos al cual le corresponde, generar y exigir el cumplimiento de las normas y directrices administrativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales, así mismo cumplir y hacer cumplir el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normativas concordantes. Sus deliberaciones y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 26. INTEGRAN EL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES, los oficiales en servicio activo y aquellos que siendo suboficiales suplan como dignatarios y tengan la idoneidad tendrán voz y voto, además podrán asumir a través de votación los cargos de presidente, vicepresidente, comandante, subcomandante, secretario, tesorero y un vocal.

Nota: Este derecho será otorgado por el Honorable Consejo de Oficiales mediante acta de aprobación.

PARÁGRAFO 1° Para la conformación del consejo de oficiales deberá existir un número mínimo de siete (7) unidades con el rango de oficial con voz y voto, teniendo en cuenta que los dignatarios de un cuerpo de bomberos voluntarios, son, el comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal (es). No obstante, si en el cuerpo de bomberos voluntarios de Manizales, existe un número plural de oficiales (mínimo 2), pero los mismos no son suficientes para conformar el consejo de oficiales, entre estos oficiales existentes se seleccionará de las unidades activas de la institución a los miembros restantes, a pesar de no tener el rango de oficial, respetando el orden jerárquico de los Bomberos de Colombia para que se conforme el consejo de oficiales, los cuales fungirán a su vez como dignatarios. Elección que se deberá realizar cada cuatro (4) años, hasta que haya un mínimo de siete (7) unidades con el rango de oficial

Así mismo, se deja de presente que para elegir y ser elegido en alguno de los cargos se debe acreditar como mínimo la asistencia al 80% a las reuniones del Honorable Consejo de Oficiales. Las causas justificadas no se tomarán en cuenta como asistencia. La inasistencia a reuniones del Honorable Consejo de Oficiales durante el año, será justa causa de retiro, garantizando el debido proceso, salvo causa plenamente justificada.

PARÁGRAFO 2° Las funciones de las comisiones técnicas, educativas y administrativas, designadas por el Honorable Consejo de Oficiales y del Comandante y Subcomandante son de carácter obligatorio. Están encaminadas

a cumplir las actividades que se señalen por necesidad del servicio y para esclarecer los casos que en distintas materias se presenten. Su reglamentación estará a cargo del Honorable Consejo de Oficiales.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM: Para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Honorable Consejo de Oficiales, el quórum es la mitad más uno de sus integrantes y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 28. En ausencia del Presidente y el Vicepresidente, preside la sesión del Honorable Consejo de Oficiales, el oficial de mayor antigüedad y grado, con derecho a voto que esté presente.

ARTÍCULO 29. El Honorable Consejo de Oficiales elige entre sus miembros activos al presidente, vicepresidente, comandante, subcomandante, secretario, tesorero y un vocal, siendo el periodo de estos de cuatro (4) años, en concordancia a la Resolución 1127 de 2018.

ARTÍCULO 30. El Honorable Consejo de Oficiales sesionará una vez al mes de manera ordinaria, previa citación por escrito. Las semanas intermedias sesionarán las comisiones asesoras permanentes citadas por el Comandante o por la Presidencia, y celebra sesiones extraordinarias en las siguientes ocasiones:

- Para elegir Comandante, Subcomandante y dignatarios de la institución.
- Por petición motivada por la persona que haga las veces de presidente.
- Por petición motivada por la persona que haga las veces de Comandante.
- Por petición motivada de por lo menos el 40% de sus miembros.

PARÁGRAFO 1°. El Honorable Consejo de Oficiales sesionará ordinariamente en la oficina del Consejo de Oficiales, pero el presidente puede variar el sitio de la reunión previa informando a los señores oficiales, al menos con dos (2) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 31. SON FUNCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES LAS SIGUIENTES: Como máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales – Caldas, le corresponde cumplir la Constitución, la ley, los Reglamentos y el Estatuto, hacer cumplir todas las disposiciones y directrices que imparta la Dirección Nacional de Bomberos Colombia y la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, por parte de todos los miembros de la Institución Bomberil.

1. Reglamentar la organización interna de la Institución.
2. Prestar colaboración al Comandante en el cumplimiento de sus funciones.

3. Realizar el estudio de viabilidad de todo contrato o convenio que suscriba la institución a través del Comandante.
4. Expedir los Reglamentos Internos de la Institución, con sujeción al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y al del Cuerpo de Bomberos.
5. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del Comandante.
6. Elegir al presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y un vocal para un periodo de cuatro (4) años. Los cuales pueden ser reelegidos por un periodo igual por parte del Consejo de Oficiales, según sea el caso.
7. Escoger y seleccionar las hojas de vida de los candidatos a Comandante y Subcomandante, las cuales deberán ser enviadas antes de la elección para su verificación al Delegado Departamental de Bomberos, como prerrequisito para optar a la elección, so pena de declarar nula la actuación.
8. Elegir al Comandante de la institución para un periodo de cuatro (4) años, que pueden ser prorrogables; periodo que debe coincidir con los demás dignatarios.
9. Elegir al Subcomandante de la Institución para un periodo de cuatro (4) años, de una terna que será presentada por el o la Comandante, que pueden ser prorrogables; periodo que debe coincidir con los demás dignatarios.
10. Remover y/o imponer sanciones al Comandante, previo agotamiento del debido proceso disciplinario correspondiente.
11. Desarrollar planes y programas para la prevención de emergencias y desastres relacionados con la actividad, en coordinación con el Comandante.
12. Elaborar, aprobar y propender por el cumplimiento del Plan de Desarrollo Quinquenal de la institución.
13. Elegir y remover al Tribunal Disciplinario Permanente, al Revisor fiscal, al Tesorero y aceptar o negar las licencias o renuncias según sea el caso.
14. Crear las comisiones temporales o permanentes que considere convenientes y asignarle sus funciones.
15. Discutir y aprobar el presupuesto anual de la institución, presentado por la Comandante, previo análisis del contador y revisor fiscal.
16. Analizar los informes que presente el Comandante o el Revisor fiscal y hacer el correspondiente seguimiento.
17. Autorizar la creación de cargos y fijar las asignaciones salariales o remuneraciones económicas mensuales.
18. Autorizar al Comandante para celebrar contratos o negociaciones sobre bienes muebles e inmuebles.

19. Conceder o no, licencias al Comandante y al Subcomandante de la institución.
20. Conceder licencias que solicite el personal voluntario por un término mayor de noventa (90) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, con entrega de prendas.
21. Tendrán derecho a licencia a solicitud propia, continua o discontinua, la cual podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses si existe justa causa a juicio de la autoridad competente. Sin embargo, si la solicitud de licencia no obedece a razones de fuerza mayor o de caso comprobable, la autoridad competente decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

a) Toda solicitud de licencia ordinaria o de su prorroga, deberá elevarse por escrito, acompañada de los documentos que la justifiquen, cuando se requieran.
b) Al concederse una licencia ordinaria, la unidad bomberil podrá separarse inmediatamente del servicio, salvo que en el acto que la conceda se determine fecha distinta.
c) Durante las licencias, no podrán desempeñar otros cargos, labores en instituciones bomberiles. Su violación será sancionada disciplinariamente y el nuevo nombramiento deberá ser revocado.
d) A las unidades bomberiles en licencia les está prohibida cualquier actividad que implique intervención en política.
e) La licencia no puede ser revocada por la autoridad que la concede, pero puede en todo caso renunciarse por el beneficiario.
f) El tiempo de la licencia ordinaria y de su prorroga no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio.
g) Al vencerse cualquiera de las licencias o su prorroga, la unidad bomberil debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no las reasume incurrirá en abandono del cargo y se iniciará proceso disciplinario.

22. Considerar las renuncias presentadas por los miembros de la institución.
23. Considerar las renuncias presentadas por los dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales, el Comandante o el Subcomandante.
24. Decretar honores, conferir ascensos, distinciones, condecoraciones previo el lleno de los requisitos del caso conforme al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, el presente Estatuto y demás normativas concordantes.
25. Considerar las solicitudes de reingreso o ingreso de unidades a la institución.
26. Reformar el presente Estatuto, sometiéndose a la Constitución, las leyes vigentes y los reglamentos que expida la Dirección Nacional de Bomberos Colombia.

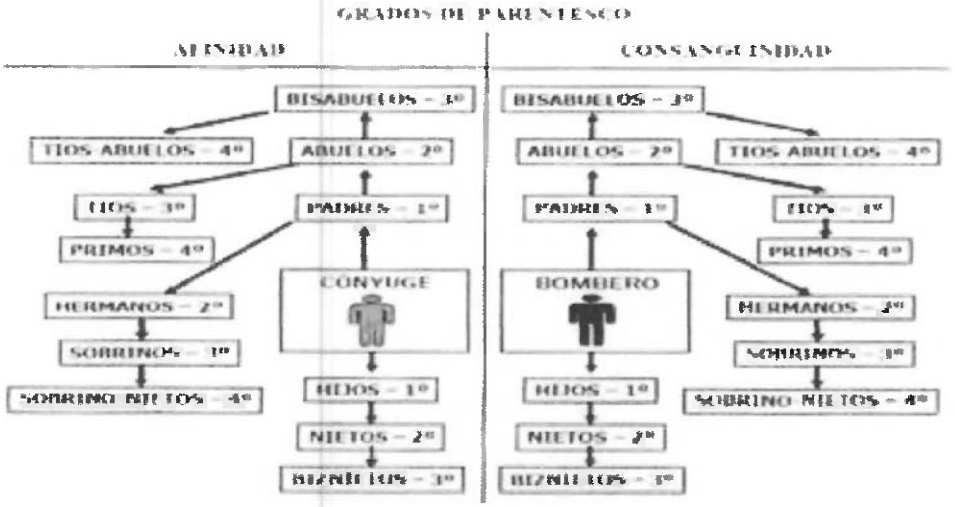
27. Reglamentar el presente Estatuto, sin que ello signifique desconocer las disposiciones de la ley 1575 de 2012, el decreto 953 de 1997 y el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normativas concordantes.
28. Realizar el debido proceso por inasistencia al personal voluntario.
29. Crear los departamentos de capacitación, prevención y seguridad, seguridad y salud en el trabajo, financiero y contable.
30. Elegir un Revisor fiscal, que será externo a la institución por periodos anuales.

PARÀGRAFO 1º. Para los cargos de dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales, puede haber reelección en el mismo cargo para el periodo inmediatamente siguiente. Los cuales pueden ser reelegidos por un periodo igual por parte del Consejo de Oficiales, según sea el caso.

PARÀGRAFO 2º. Ninguna de las atribuciones del Honorable Consejo de Oficiales, puede ser delegable.

PARAGRAFO 3º. No puede haber duplicidad de cargos en una misma persona. Todos los cargos de dignatarios deben ser desempeñados por personas diferentes; lo mismo aplica para los miembros del Tribunal Disciplinario Permanente.

PARÀGRAFO 4º. GRADOS DE PARENTESCO: En el evento en donde el Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, existan cónyuges o compañeros permanentes entre sí, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sólo uno de ellos podrá hacer parte de los dignatarios. Así mismo, en el evento en que algún miembro de los dignatarios sea cónyuge o tenga algún grado de parentesco señalado anteriormente con algún miembro del Consejo de oficiales, esta miembro tendrá voz mas no voto.



ARTÌCULO 32. DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES: Corresponde al presidente del Honorable Consejo de Oficiales lo siguiente:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Consejo de Oficiales.
2. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Honorable Consejo de Oficiales.
3. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, los Estatutos, Reglamentos y demás normas concordante.
4. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales, planes y propuestas que se requieran para propender por la proyección e imagen externa de la institución y vigilar el cumplimiento de estos.
5. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales el presupuesto general de gastos e inversiones de la institución.
6. Hacer que las sesiones sean ágiles, eficaces y dinámicas.
7. Procurar la armonía entre los miembros del Honorable Consejo de Oficiales.
8. Velar por la organización y desarrollo de las actividades de aniversarios de la institución.
9. Atender la correspondencia ordinaria, informando debidamente en la sesión siguiente al Honorable Consejo de Oficiales.
10. Firmar conjuntamente con el secretario, las Actas de las sesiones y documentos que sean aprobados por el Honorable Consejo de Oficiales.
11. Presentar el Presupuesto Anual de gastos al honorable Consejo de oficiales y velar por su cumplimiento y estricta ejecución.
12. Posesionar al Revisor fiscal, a su suplente y al personal bomberil de la institución.
13. Exigir el cumplimiento de comisiones asignadas.

PARÁGRAFO 1° Se podrá realizar elección de Comandante y demás dignatarios con dos (2) meses de anticipación al vencimiento de la inscripción de los mismos; de esta manera estos dignatarios elegidos con anticipación, actuaran como electos y sólo podrán posesionarse e iniciar sus funciones una vez la Secretaria de Gobierno Departamental respectiva, expida la resolución en donde se

reconocen como nuevos dignatarios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria el Presidente del Honorable Consejo de Oficiales por no convocar a elección.

ARTÌCULO 33. DE LA VICEPRESIDENCIA DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES.

El Vicepresidente reemplaza al presidente en las ausencias temporales o definitivas. En caso de ausencia definitiva, el vicepresidente asumirá temporalmente la Presidencia hasta elegir nuevamente al presidente del Honorable Consejo de Oficiales.

PARÀGRAFO 1°. En ausencia del presidente, el vicepresidente o quien presida la sesión, tiene las mismas funciones y prerrogativas del presidente del Honorable Consejo de Oficiales.

ARTÌCULO 34. DEL SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES: Corresponde al secretario (a) lo siguiente:

1. Elaborar las actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el presidente del Honorable Consejo de Oficiales.
2. Dar fe de las actas del Honorable Consejo de Oficiales.
3. Llevar la asistencia de los oficiales a las sesiones.
4. Clasificar y organizar los documentos propios del Honorable Consejo de Oficiales.
5. Llevar al día el archivo del Honorable Consejo de Oficiales.
6. Tramitar toda la correspondencia necesaria y firmarla conjuntamente con el presidente del Honorable Consejo de Oficiales.
7. Las demás que le señale el Honorable Consejo de Oficiales.
8. Elaborar las citaciones a los oficiales de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÌCULO 35. DEL TESORERO DEL BENEMÈRITO CUERPO DE BOMBEROS: Son funciones del Tesorero las siguientes:

1. Responder por su gestión ante el Comandante de la institución y ante el Honorable Consejo de Oficiales.
2. Responder por el manejo y cuidado de los dineros y bienes del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales.

3. Llevar los libros de tesorería y de inventarios diligenciados por sí o con la colaboración del contador público de la institución, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.
4. Registrar los libros contables ante las entidades autorizadas, dando cumplimiento a la Resolución 1127 de 2018 y demás normas concordantes, previo análisis y aprobación del revisor fiscal.
5. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley.
6. Cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los Estatutos de la institución.
7. Constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes de la institución. El monto de la póliza lo definirá el Honorable Consejo de Oficiales.
8. Direccionarse el plan único de cuentas ordenado por la ley y con el apoyo de la contadora de la institución.
9. Firmar conjuntamente con el Comandante los documentos que impliquen el uso de dineros, bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales.
10. Rendir al Honorable Consejo de Oficiales informe detallado sobre los movimientos de la tesorería, cuando sea requerido.
11. Recaudar dineros y reclamar oportunamente las donaciones que se le otorguen al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, a través de personas naturales o jurídicas reconocidas y sin antecedentes ilícitos.
12. Facilitar a los miembros del Honorable Consejo de Oficiales, al revisor fiscal y a los funcionarios competentes, los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arqueos necesarios y cumplimiento de comisiones afines.

CAPÍTULO X
RENUNCIAS, RETIROS Y REINGRESOS

ARTÍCULO 36. Corresponde al consejo de oficiales resolver los asuntos relacionados con renuncia, retiro o reingreso del personal bomberil, y al

Honorable Consejo de Oficiales cuando sea el Comandante quien presente su renuncia, retiro o reingreso.

ARTÍCULO 37. La renuncia del servicio activo debe dirigirse individualmente por escrito al Comandante o al Honorable Consejo de Oficiales, según corresponda.

ARTÍCULO 38. El retiro por inasistencia se determina conforme a disposiciones internas del Tribunal Disciplinario, sin violar el debido proceso a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: Corresponde al consejo de oficiales ordenar el retiro de la unidad por causal de inasistencia, previa resolución motivada, en donde se argumente y demuestre el incumplimiento injustificado de las 300 horas de servicio efectivo voluntario en año, a través de la minuta de guardia o medio conducente que se tenga para el control de la asistencia de las unidades de la institución. Lo anterior sin que medie proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 2: El estudio del reintegro de una unidad dada de baja sin nota de mala conducta por inasistencia, corresponderá a la decisión que se adopte por parte del consejo de dignatarios.

ARTÍCULO 39. Ninguna persona retirada con nota de mala conducta o expulsada de una institución bomberil, podrá ser vinculada al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales.

ARTÍCULO 40. La solicitud de reingreso debe dirigirse individualmente por escrito al Comandante, para su consideración con sujeción al estatuto y reglamentos; cabe resaltar que el Comandante podrá reservarse el derecho de admisión, o el Honorable Consejo de Oficiales, según corresponda.

ANEXO 5: PROCEDIMIENTO DE RENUNCIA, RETIROS Y REINGRESOS

ARTÍCULO 41. La solicitud de reingreso de quien haya sido retirado por inasistencia justificada, puede presentarse pasado un (1) año de la fecha de retiro. De no ser aprobada, el solicitante debe dejar pasar por lo menos seis (6) meses para presentar una nueva petición. En caso de reincidencia en la baja por inasistencia, no se considerará una nueva solicitud.

PARÁGRAFO 1°: No se estudiarán solicitudes de reingreso a unidades que hayan sido retiradas por inasistencia injustificada.

ARTÍCULO 42. Al ser aprobada la solicitud de reingreso, la unidad entrará a un proceso de actualización al interior de la institución, de conformidad con la normatividad bomberil vigente, se dará posesión a la persona una vez cumplidos todos los requisitos reglamentarios. (Anexo procedimiento de incorporación unidades bomberiles).

CAPÍTULO XI
ELECCION Y REQUISITOS PARA SER COMANDANTE DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 43. El Comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, ejercerá la representación legal de la institución bomberil, y será elegido por el Honorable Consejo de Oficiales, previo cumplimiento de los requisitos que deben ser verificados por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos.

ARTÍCULO 44. REQUISITOS PARA SER COMANDANTE DE LA INSTITUCIÓN: El comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado médico expedido por el profesional respectivo, con una vigencia de mínimo de tres (3) meses al momento de su postulación.
2. Ser oficial activo operativo, con cinco (5) años de servicio ininterrumpidos en el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales.
3. Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando de Incidentes para bomberos, Gestión y Administración de los Cuerpos de Bomberos con actualización no mayor a tres (3) años, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos.
4. No tener edad superior a setenta (70) años.
5. Ser bachiller académico.
6. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal y penalmente en los últimos cinco (5) años.
7. Los demás requisitos que determinen las leyes, decretos, y el presente estatuto.

PARÁGRAFO 1°: Se considera unidad operativa aquella persona no mayor de setenta (70) años, apta física y psicológicamente y que haya asistido y/o atendido emergencias en su institución a criterio del Honorable Consejo de Oficiales, quien determinará el número de emergencias o servicios por año.

PARÁGRAFO 2°: En caso de que no existan unidades con el rango de oficial, o a pesar de que existan, los mismos se encuentren inhabilitados o no deseen postularse para el cargo de comandante, este se elegirá de las unidades que se postulen así no ostenten el rango de oficial, siempre y cuando acrediten los demás requisitos señalados anteriormente.

PARÁGRAFO 3°: El comandante una vez cumpla setenta (70) años de edad, cesará automáticamente sus funciones como tal, debiendo el Honorable Consejo de Oficiales, convocar a elección previo los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 45. INHABILIDADES PARA SER COMANDANTE DE LA INSTITUCIÓN:

1. Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.
2. Haber sido condenado por delito sancionado por pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.
3. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado. Ésta inhabilidad será definitiva para el desempeño de cualquier función dentro del cuerpo de bomberos.
4. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de bomberos.
5. Haber sido destituido o suspendido por tercera vez en un cuerpo de bomberos con ocasión de una falta disciplinaria, dentro de los cinco (5) años anteriores.
6. Hallarse en interdicción judicial
7. Ser servidor público.

ARTÍCULO 46. ELECCION DE COMANDANTE: Para elegir Comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, se procederá de la siguiente manera:

1. El Honorable Consejo de Oficiales abrirá convocatoria pública, la cual se fijará en la cartelera de la Institución, estableciendo los días para la inscripción y recepción de las hojas de vida y propuestas de trabajo de las unidades bomberiles que tengan aspiraciones para ocupar el cargo, convocatoria que deberá realizarse con no menos de cinco (5) días hábiles a la recepción de las hojas de vida. La recepción se efectuará a través del secretario de la institución.
2. Surtida la etapa de recepción de hojas de vida con sus respectivos soportes y propuestas, el Honorable Consejo de Oficiales, podrá escuchar las propuestas de los candidatos de manera presencial, con el propósito

de que los mismos sustenten argumentos y planes de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

3. Seguidamente, en la sesión ordinaria o extraordinaria, el Honorable Consejo de Oficiales, seleccionará la hoja de vida del aspirante a Comandante que obtenga la mayor votación entre los candidatos inscritos que sustentaron sus propuestas. Adicionalmente, una vez designado el Comandante, este debe presentar terna de sus candidatos a Subcomandante, para que se designe a la unidad que va a ocupar este cargo. Igualmente, en la misma sesión, el Honorable Consejo de Oficiales, designará a los dignatarios que van a ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocales. Si se presenta empate de votos de los candidatos, la votación se repite tantas veces como sea necesario hasta llevar a cabo una elección unánime.
4. Una vez elegidos los dignatarios de la institución, el Honorable Consejo de Oficiales procederá a designar el Revisor fiscal, quien será un contador público externo a la institución, y a los miembros del Tribunal disciplinario permanente, conformado por mínimo tres (3) personas, los cuales deben ser distintos a los dignatarios de la institución.
5. Posteriormente, la hoja de vida del comandante electo con sus correspondientes soportes, deberá remitirse al Delegado Departamental de Bomberos o en su defecto al Coordinador Operativo Departamental de Bomberos, con el fin de que este verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 44 del presente Estatuto, en concordancia con el artículo 8 de la Resolución 1127 de 2018, modificación de artículo 10 de la Resolución 661 de 2014.
6. Una vez se obtenga el certificado favorable del Delegado Departamental de Bomberos Caldas o Coordinador Operativo Departamental de Bomberos, donde conste que el candidato cumple con el lleno de los requisitos para ser Comandante, se enviará la hoja de vida con sus respectivos soportes y el acta de elección por el Honorable Consejo de Oficiales debidamente suscrita, a la oficina de la Secretaría de Gobierno Departamental o quien haga sus veces para que mediante resolución,

inscriba formalmente al Comandante – Representante legal y a los demás dignatarios de la institución.

PARÁGRAFO 1°: El periodo del Comandante debe coincidir exactamente con el del subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, que serán de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del Honorable Consejo de Oficiales según sea el caso.

PARÁGRAFO 2°: El comandante o subcomandante, una vez cumpla setenta (70) años de edad, cesará automáticamente sus funciones, debiendo el Consejo de Oficiales convocar a elección previo los requisitos legales.

ARTÍCULO 47. Es electo Comandante, el oficial que obtenga la mayoría absoluta de votos emitidos por el personal de oficiales votantes presentes, es decir, la mitad más uno, observando la reglamentación prevista en este Estatuto sobre Quorum. Si no se diere la mayoría o se presenta empate en la votación más alta, ésta se repetirá hasta por tres (3) veces, entre los dos candidatos con el mismo número de votos. En caso de persistir el empate, el Presidente del Honorable Consejo de Oficiales citará por escrito a sesión extraordinaria para una nueva votación.

ARTÍCULO 48. El Acta correspondiente a la sesión de elección del comandante, debe ser firmada por el Presidente y el Secretario del Honorable Consejo de Oficiales.

ARTÍCULO 49. El Comandante es posesionado en su cargo en sesión ordinaria o extraordinaria del Honorable Consejo de Oficiales, previa citación por escrito, procedimiento a la transmisión del mando, en ceremonia de carácter solemne, con invitación a todo el personal de la institución.

PARÁGRAFO 1°: El Comandante saliente debe hacer entrega formal y material de su cargo, con un informe donde discrimine sus actividades en el periodo posterior al Comandante entrante.

PARÁGRAFO 2°: En ausencia del comandante saliente, la entrega del mando la hace el subcomandante o en su defecto el Oficial de mayor rango en antigüedad. El comandante saliente debe justificar su ausencia por escrito ante el Honorable Consejo de Oficiales.

CAPÍTULO XII
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMANDANTE

ARTÍCULO 50. El Comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, ejercerá la representación legal de la institución, previo nombramiento por parte del Honorable Consejo de Oficiales, la remuneración dependerá de las condiciones que establezca el Honorable Consejo de Oficiales y de acuerdo con la necesidad que tenga la Institución al momento de celebrar el contrato entre las partes. En caso de ausencia del Comandante, lo reemplazará el Subcomandante. En ausencia de ambos los reemplazará el Presidente del Honorable Consejo de Oficiales, hasta por un término máximo de treinta (30) días, contados a partir del primer día de la ausencia del Comandante.

ARTÍCULO 51. El Subcomandante será elegido por el Honorable Consejo de Oficiales, de terna presentada por el Comandante electo dentro de los oficiales operativos que lo integren de conformidad con los requisitos y lineamientos señalados en el artículo 9 Resolución 1127 de 2018, modificación del artículo 11 de la Resolución 661 de 2014 y artículo 44 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 52. En razón de sus funciones, el Comandante está autorizado y obligado a realizar los siguientes actos:

1. Ejercer el mando activo de la institución.
2. Representar a la institución en los actos administrativos y sociales.
3. Sancionar a las unidades bomberiles de acuerdo con el Estatuto, la ley, reglamentos y demás normas concordantes en materia disciplinaria, aquellas faltas violatorias de las misma, luego que se adelante la respectiva investigación por el Tribunal Disciplinario Permanente y preservando el debido proceso del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
4. Estar dispuesto y en disponibilidad para atender emergencias.
5. Suscribir contratos hasta por más de mil millones de pesos, conceder por apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles, hacer traslados presupuestales que sean necesarios hasta por ese valor y por una sola vez para un mismo negocio o asunto, previa evaluación del Honorable Consejo de Oficiales.
6. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y ordenes por parte de todo el personal bomberil y civil de la institución.
7. Mantener la disciplina de la institución.

8. Presentar al Honorable Consejo de Oficiales informe mensual y semestral o cuando se lo dispongan, sobre la gestión operativa, técnica y administrativa de la institución.
9. Cumplir con el Plan de Desarrollo de la institución.
10. Autorizar con su firma los gastos de la institución, de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la institución.
11. Informar inmediatamente al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la institución.
12. Ejecutar la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la Institución.
13. Promover y reglamentar los cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la Institución.
14. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el subcomandante de la institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente. El Comandante informará al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier delegación o revocatoria que haga.
15. Nombrar a los jefes de Estación y sus asistentes, cargos que son de libre nombramiento y remoción.
16. Citar a los miembros de la Institución a revistas, reuniones y/o ejercicio de instrucción, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.
17. Nombrar la comisión técnica, educativa y administrativa que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la institución o particular, siempre en defensa de la Institución.
18. Conceder al personal, licencias por ausencia temporal de la institución en caso de enfermedad, viaje o cualquier causa que impida la prestación del servicio como unidad bomberil, hasta por el termino de noventa (90) días calendario.
19. Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleado (Bomberos y civiles) remunerado de la Institución.

20. Dirigir y firmar la correspondencia en nombre de la Institución.
21. Mantener actualizadas las hojas de vida y los códigos de las unidades en servicio activo.
22. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales, a más tardar en la última sesión del mes de junio, los nombres de las personas que se han hecho merecedoras a los ascensos, condecoraciones y reconocimientos por tiempo de servicio, previo estudio de la comisión encargada.
23. Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Manizales.
24. Responder por las obligaciones derivadas de los contratos laborales o civiles que suscriba con las unidades vinculas a la institución bomberil.
25. Nombrar a los encargados de los departamentos de capacitación, de igual manera los del departamento de prevención y seguridad.
26. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Honorable Consejo de Oficiales y que obedezca a la naturaleza del cargo.

PARÁGRAFO 1°: El salario del Comandante será por decisión propia del Honorable Consejo de Oficiales, quien decidirá el monto a pagar por año vigente. La remuneración del comandante de la Institución corresponderá a la asignación salarial con ocasión del contrato laboral con las respectivas prestaciones sociales

ARTÍCULO 53. El Subcomandante ejerce las funciones operativas y administrativas que el Comandante le asigne expresamente dentro de los términos precisos de la delegación y dará cuenta a éste de sus gestiones. Igualmente reemplazará al Comandante durante su ausencia temporal, todo lo anterior Ad- Honorem. También reemplazará al Comandante en la ausencia definitiva, hasta el momento de elección y posesión de un nuevo comandante.

PARÁGRAFO 1°. Para los efectos de este artículo se entiende por ausencia temporal del Comandante, la motivada por enfermedad o fuerza mayor que le impida el ejercicio de sus funciones; por investigación adelantada por el Honorable Consejo de Oficiales o por licencia concedida por el Honorable Consejo de Oficiales.

PARÁGRAFO 2°. Las ausencias temporales del comandante, no pueden sumar más de seis (6) meses durante un periodo de sus funciones. En caso de necesitar

más tiempo, está en la obligación de presentar renuncia del cargo, debiendo el Presidente del Honorable Consejo de Oficiales, convocar a elección del nuevo Comandante, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la renuncia por el Honorable Consejo de Oficiales. El periodo del nuevo Comandante se contará a partir de la fecha de su posesión, y hasta el resto del periodo del comandante retirado. En caso de no presentar renuncia, el Honorable Consejo de Oficiales procederá a retirarlo del cargo, previa investigación del Tribunal Disciplinario Permanente, mediante acto motivado donde se relacionen los hechos y convoque a nueva elección para el periodo restante.

CAPÍTULO XIII
DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 54. El Revisor fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal y está a cargo de una persona natural o jurídica ajena a la Institución, elegida por el Honorable Consejo de Oficiales, para un periodo de un año, debiendo reunir los requisitos exigidos en la ley.

ARTÍCULO 55. Los requisitos para un Revisor fiscal son:

a. Poseer título profesional universitario en Contaduría Pública, estar debidamente registrado para ejercer la profesión y poseer tarjeta profesional.
b. Demostrar y poseer una intachable conducta social y moral.
c. Experiencia profesional demostrable de al menos un (1) año.

ARTÍCULO 56. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Verificar que las actividades de la institución se ejecuten de conformidad con las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales, los Estatutos de la institución, reglamentos y leyes vigentes.
2. Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando juzgue necesario y por lo menos una vez al mes.
3. Inspeccionar constantemente el manejo de los libros de Contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivo en general.
4. Certificar con su firma los inventarios, estados financieros, estados de pérdidas y ganancias, balance general.

5. Informar oportunamente a las autoridades competentes de las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Honorable Consejo de Oficiales o el Comandante.
6. Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.
7. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes de la Institución sean usados correctamente sólo para el beneficio de la comunidad y propio de la Institución.
8. Registrar los libros contables cada trimestre o cuando sean solicitados ante la Secretaria de Gobierno Departamental, o quien haga sus veces. Dando cumplimiento a la Resolución 1127 de 2018 y demás normas concordantes.
9. Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Comandante y/o el Honorable Consejo de Oficiales.

CAPÍTULO XIV
REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 57. Siendo la disciplina factor necesario para la existencia misma del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Manizales, regulado por el presente Estatuto, la Ley 1575 de 2012, Resolución 661 de 2014, Resolución 1127 de 2018 y las que modifiquen o sustituyan, el Decreto 953 de 1997, el Reglamento interno disciplinario y las normas establecidas por la propia institución, y demás normas concordantes, hay que tener en cuenta que tal factor está constituido en la práctica por el procedimiento correcto en toda la actuación, en lo correspondiente a lo moral, mental y físico, lo cual significa que deben ser cumplidas estrictas y esmeradamente las normas que rigen y orientan esta institución, y que han de observarse de acuerdo a nuestro lema "VALOR, ABNEGACION Y DISCIPLINA", más por honor que por temor a las sanciones.

ARTÍCULO 58. El Reglamento de disciplina establecido por la Institución, que se rige por el Decreto 953 de 1997, la Ley 1575 de 2012, Resolución 661 de 2014, Resolución 1127 de 2018 y demás normas concordantes en materia disciplinaria, hace parte integral del presente Estatuto, y su aplicación es de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 59. TRIBUNAL DISCIPLINARIO PERMANENTE: Se constituye un Tribunal Disciplinario Permanente, nombrado por el Honorable Consejo de Oficiales, quien se encargara de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones; y el cual está integrado por un Oficial activo del Honorable Consejo de Oficiales, un suboficial y una unidad bombero en representación de los bomberos; si no fuese posible seleccionar las unidades con el cargo de oficial, se designarán las unidades del rango inmediatamente inferior.

Las sanciones serán impuestas por el Comandante o quien haga sus veces. Cuando el sancionado sea el Comandante, será competente el Honorable Consejo de Oficiales. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto 953 de 1997.

El Comandante, el Subcomandante, Presidente, Vicepresidente, secretario, Revisor fiscal, Tribunal Disciplinario, Tesorero y Vocal, ejercerán legalmente sus funciones a partir de la publicación en la gaceta Departamental de la Resolución de inscripción de dignatarios, expedida por la Secretaria de Gobierno Departamental.

PARAGRAFO 1: En aras de garantizar el derecho de defensa, esclarecer la verdad de los hechos, poner fin a los efectos nocivos de la falta disciplinaria, y garantizar la óptima prestación del servicio bomberil, todo dentro del marco del principio de legalidad, el Consejo de Oficiales, deberá adoptar mediante resolución interna, un Reglamento Interno Disciplinario.

CAPÍTULO XV
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 60. EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR:

1. Los bienes muebles e inmuebles, equipos, rentas, patentes, documentos de valor, productos y servicios comerciales (representados en material y equipos para la atención de emergencias y desastres), inventarios, mercancías; y todo lo demás que en la actualidad posee, lo que en el futuro adquiera y lo que la ley le permita.
2. Los aportes y recursos internacionales, nacionales, departamentales, municipales y particulares.
3. Las donaciones, herencias o legados que reciba.

4. El producto de contratos o convenios celebrados con distritos, municipio o entidades territoriales, entes oficiales, gubernamentales, particulares, comunidades indígenas y otros por prestación de servicios.
5. Los recursos provenientes del Fondo Nacional y Departamental de Bomberos de Colombia.
6. Los demás bienes que contempla la ley.

El patrimonio de la Institución no puede destinarse a fines distintos del expresado en su objeto. En cumplimiento a la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, expresa en su capítulo IX, artículo 48. Las cuentas, los convenios, los contratos, acciones, los bienes muebles, inmuebles, vehículos y equipos de emergencia de los cuerpos de bomberos son inembargables.

CAPÍTULO XVI
VOTACIONES

ARTÍCULO 61. cuando un asunto deba ser resuelto por parte del Honorable Consejo de Oficiales, se tendrá en cuenta que las votaciones deben ser públicas para dar cumplimiento a la transparencia en todas sus actuaciones y será secreto cuando por razones de índole moral así lo determinen.

Todas las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales, se definen por mayoría absoluta de los Oficiales activos y deben estar presentes al momento de ejercer el derecho al voto.

PARÁGRAFO 1°: Para las votaciones se entiende por mayoría absoluta, la mitad más uno de los votos.

PARÁGRAFO 2°: Los votos nulos se descuentan del número total para efectos de determinar la base de votación.

PARÁGRAFO 3°: Los votos en blanco se tienen en cuenta para efectos de determinar la base de votación, conservan su autonomía y no se suman a la mayoría.

CAPÍTULO XVII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 62. DISOLUCIÓN: El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales – Caldas, se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de instituciones de utilidad común. Igualmente se disolverá, por la extinción de su patrimonio y en particular cuando el Honorable Consejo de Oficiales lo decida con voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. De la misma manera se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno Departamental o quien haga sus veces, por causas legales establecida, y por vencimiento del termino de duración.

PARÁGRAFO 1°: En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la Institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una institución sin ánimo de lucro de igual objeto, que cumple similares fines dentro de la jurisdicción departamental, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 63. LIQUIDACIÓN: Cuando el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales – Caldas, decrete su disolución, en el mismo acto el Benemérito Cuerpo de Bomberos con el quórum previsto en este estatuto, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Representante legal de la Institución inscrito ante la autoridad competente.

Al procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la institución tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe Representante legal inscrito, designará el liquidador la Delegación Departamental.

ARTÍCULO 64. PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la institución, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) dias, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos, con fundamentos en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO XVIII
DISPOSICIONES FINALES DE LAS REFORMAS

ARTÍCULO 65. APOYO PRESUPUESTAL: La Institución se acoge al título XI, capitulo 3, artículos 311 y 313, numeral 5 de la Constitución Nacional de Colombia, para

efectos de apoyo del presupuesto municipal y a lo establecido en la ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 66. REFORMA ESTATUTARIA: El presente Estatuto del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales – Caldas, puede ser reformado, derogado o adicionado, únicamente por el Honorable Consejo de Oficiales, mediante dos (2) debates por los menos, en sesiones distintas convocadas para tal efecto y entre las cuales medien, por lo menos siete (7) días calendario. La aprobación requiere la asistencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros y mayoría entre los oficiales presentes con derecho a voto.

PARÁGRAFO 1°: las reformas y derogatorias de las Resoluciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, requieren solamente un (1) debate y la mayoría absoluta de los votos de los oficiales presentes con derecho a voto, debiéndose aplicar lo pertinente al quórum reglamentario.

PARÁGRAFO 2°: Debe remitirse a la Delegación Departamental de Bomberos y a la Junta Nacional de Bomberos Colombia, copia oficial del presente Estatuto, una vez sean aprobados en sus diferentes instancias por las autoridades competentes (Honorable Consejo de Oficiales y Secretaría de Gobierno Departamental de Caldas).

ARTÍCULO 67. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias al presente Estatuto.

ARTÍCULO 68. Todas las unidades conservarán los derechos adquiridos en los grados que ostenten en la actualidad.

ARTÍCULO 69. El presente Estatuto empieza a regir a partir de la expedición y publicación por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental de Caldas.

Dejando claro que estos Estatutos fueron debatidos en dos (2) sesiones, la primera el doce (12) de agosto de 2022 mediante acta N° 010 y la segunda el diecisiete (17) de agosto de 2022, mediante acta N° 011.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sgto. Nathalia Eugenia Valencia M.
Comandante

Stte. Carlos Fernando Quintero H.
Subcomandante

Ildefonso Castaño G.
Teniente

Alcides Rendón García
Teniente

Luis Alfonso Ramírez Gómez
Teniente

Stte. Patricia Cardozo M.
Presidente Consejo Oficiales

Sgto. José Rogelio Ocampo Penagos
Secretario Consejo Oficiales

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE

30 NOV 2023

RESOLUCIÓN Nro. 6168 - 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES- CALDAS

El Secretario de Gobierno del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1575 de 2012, y la Resolución 1127 de 2018 que modificó la Resolución 661 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales - Caldas, con NIT. 890.802.884-5, tiene Personería Jurídica vigente, reconocida mediante Resolución Nro. 1905 del 12 de septiembre de 1974, expedida por la Gobernación de Caldas.

Que el Artículo 3 de la Resolución 0661 de 2014 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 1127 de 2018 del Ministerio del Interior, asigna la competencia a las Secretarías de Gobierno de los Departamentos para la Aprobación de los Estatutos de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Que mediante oficio radicado en la Gobernación de Caldas, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Subteniente Natalia E. Valencia Mendoza, Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales - Caldas, anexa el reglamento de la Institución Bomberil y solicita a la Secretaría de Gobierno el estudio, análisis y aprobación del mismo.

Que este Despacho encuentra el estatuto ajustado a las exigencias contenidas en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0661 de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia contentiva del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico, y Académico de los Bomberos de Colombia modificada por la Resolución 1127 del 24 de Julio de 2018 del Ministerio del Interior y a las directrices y reglamento emitido por la Dirección Nacional de Bomberos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales - Caldas, que contiene 69 artículos aprobados por el Honorable Consejo de Oficiales el 03 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por medio electrónico, con el fin de dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, ante la solicitud expresa que obra en el cartulario por parte del interesado para ser notificado de esta manera.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo es susceptible del recurso de reposición dentro de los siguientes diez (10) días de surtida la notificación, conforme a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de enero del año 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN AUGUSTO DURÁN CÉSPEDES
Secretario de Gobierno
Departamento de Caldas

Anexos: Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Manizales - Caldas.

Revisó: Alejandra Marín Quintero/ PU/USC
Proyectó: Tatiana Valencia Alzate / Abogada/ USC

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de diciembre de 2025, a las 14:39:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890802884
Código de Verificación	890802884251204143923

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2026 11:13:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30239570** y Nombre: **NATHALIA EUGENIA VALENCIA MENDOZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131586107** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30239570 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/12/2025 09:53 AM

Código Verificación: **7FGZSY9HXW**

Válida hasta: **18/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo NATHALIA EUGENIA VALENCIA MENDOZA, identificada con la cedula de ciudadanía No 30.239.570 de Manizales, certifico que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales (publicas), mixtas y privadas de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993,asi como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que los representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios fundadores, contador público y revisoría fiscal no se encuentran incursos en ninguna de ellas.

Dada en la ciudad de Manizales a los siete (5) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2.025)

Cordialmente

Nathalia E Valencia M.

Nathalia E. Valencia Mendoza
c.c. 30.239.570
Representante Legal

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	OTRO	Fecha de publicación	2025-12-23 12:48

Razón social

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES

NIT

890802884	DV	5

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Si [X] No []

Servicios de la entidad:

Apoyo en Gestión del Riesgo

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
NATHALIA	EUGENIA	VALENCIA	MENDOZA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	30239570

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	VILLAMARÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE MANIZALES

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Dirección	["CALLE 19 No 21-44 Propiedad Horizontal CAM"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$672.214.000,00
Ingresos no operacionales	$7.992.000,00
Otros	$15.912.000,00
TOTAL	$696.118.000,00

Las cuentas bancarias de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$139.067.392,00
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$111.287.704,00

Los bienes patrimoniales de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MAQUINARIA Y EQUIPO	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$96.631.958,00
MUEBLES Y ENSERES	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$17.018.362,00
EQUIPO DE COMPUTO	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$11.418.100,00
VEHICULOS	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$92.239.119,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES a la fecha son:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Concepto	Saldo
INSTRUMENTOS FINANCIEROS-CUENTAS POR PAGAR	$43.450.876,00

2. CONFLICTOS DE INTERES

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

ERALES DEL APORTANTE

SE	CODIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
	0	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8423	Jurídica
TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
3142619306			BOMBEROSVOLUNTARIOSMANIZALES@GMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

O	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	10.086.100	0	BANCO DE BOGOTA

S					DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
AFP	VSP	EPS	APVT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNBOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exonn de Parafiscales	Actividad Económica
				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.109.212	337.500	0	0	EPS SURA-EPS010	2.109.212	253.700	CCF DE CALDAS-CCF11	2.109.212	84.400	2.109.212	31.400	0,02436	2.109.212	42.200	63.300	0	0	0,01	0	642.500	N	3861001	
				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.393.600	622.400	0	0	EPS SURA-EPS010	2.393.600	299.200	CCF DE CALDAS-CCF11	2.393.600	95.800	2.393.600	166.600	0,00960	2.393.600	47.900	71.900	0	0	0,01	0	1.303.800	N	9642702	
				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.117.186	338.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.117.186	264.700	CCF DE CALDAS-CCF11	2.117.186	84.700	2.117.186	11.700	0,00522	2.117.186	42.400	63.600	0	0	0,01	0	885.200	N	1701801	
				22	22	22	22	COLPENSION ES-25-14	1.173.334	386.100	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.173.334	146.700	CCF DE CALDAS-CCF11	1.173.334	47.000	1.173.334	81.700	0,00960	1.173.334	23.500	35.300	0	0	0,01	0	639.300	N	5842302	
				8	8	8	8	COLPENSION ES-25-14	426.667	211.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	426.667	53.400	CCF DE CALDAS-CCF11	426.667	17.100	426.667	0	0,00000	426.667	8.500	12.900	0	0	0,01	0	283.000	N	9642702	
				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.791.352	286.700	0	0	EPS SURA-EPS010	1.791.352	224.000	CCF DE CALDAS-CCF11	1.791.352	71.700	1.791.352	43.700	0,02436	1.791.352	35.900	53.800	0	0	0,01	0	719.800	N	3861001	
				25	25	25	25	COLFONDOS-21001	1.186.684	189.900	0	0	SANITAS-EPS005	1.186.684	148.400	CCF DE CALDAS-CCF11	1.186.684	47.500	1.186.684	82.600	0,00960	1.186.684	23.800	35.700	0	0	0,01	0	527.900	N	5842302	
				20	20	20	20	PORVENIR-230301	949.000	151.900	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	949.000	118.700	CCF DE CALDAS-CCF11	949.000	38.000	949.000	5.900	0,00522	949.000	19.000	28.500	0	0	0,01	0	341.100	N	1701801	
				10	10	10	10	PORVENIR-230301	474.500	76.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	474.500	59.400	CCF DE CALDAS-CCF11	0	0	474.500	0	0,00000	0	0	0	0	0	0,01	0	171.400	N	1701801	
				30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.030.862	325.000	0	0	FAMISANAR-EPS017	2.030.862	253.900	CCF DE CALDAS-CCF11	2.030.862	81.300	2.030.862	49.500	0,02436	2.030.862	40.700	61.000	0	0	0,01	0	831.400	N	3861001	
				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.946.965	311.600	0	0	SANITAS-EPS005	1.946.965	243.400	CCF DE CALDAS-CCF11	1.946.965	77.900	1.946.965	10.200	0,00522	1.946.965	39.000	58.500	0	0	0,01	0	749.600	N	1701801	
				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.043.343	327.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.043.343	255.500	CCF DE CALDAS-CCF11	2.043.343	81.800	2.043.343	10.700	0,00522	2.043.343	40.900	61.400	0	0	0,01	0	771.300	N	1701801	
				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.937.618	310.100	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.937.618	242.300	CCF DE CALDAS-CCF11	1.937.618	77.600	1.937.618	47.300	0,02436	1.937.618	38.800	58.200	0	0	0,01	0	973.300	N	3861001	
				25	25	25	25	COLPENSION ES-25-14	1.586.994	254.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.586.994	198.400	CCF DE CALDAS-CCF11	1.586.994	63.500	1.586.994	110.500	0,00960	1.586.994	31.800	47.700	0	0	0,01	0	705.900	N	9842302	
				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.983.713	317.400	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.983.713	248.000	CCF DE CALDAS-CCF11	1.983.713	79.400	1.983.713	10.400	0,00522	1.983.713	39.700	59.600	0	0	0,01	0	754.500	N	1701801	

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 890802984	5	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	B	0	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8423	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CALLE 30 CRAS 15 Y 16		3142518305			BOMBEROSVOLUNTARIOSMANIZALES@GMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-11	2025-12	36667708	E	2025-12-04	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	10,098,100	0	BANCO DE BOGOTA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
13	36667708	2025-12-19	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
24,151,030	24,151,030	24,151,030	23,676,530	23,676,530

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 3)				13	4.264.400	0	0	0	4.264.400
PORVENIR	230301	800224808	8	3	863.000	0	0	0	863.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	9	3.211.500	0	0	0	3.211.500
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	189.900	0	0	0	189.900
EPS(Administradoras: 5)				13	3.019.700	0	0	0	3.019.700
SANITAS	EPS005	800251440	6	2	391.800	0	0	0	391.800
FAMISANAR	EPS017	830003564	7	1	253.900	0	0	0	253.900
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	3	624.500	0	0	0	624.500
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	4	962.600	0	0	0	962.600
EPS SURA	EPS010	800088702	2	3	786.900	0	0	0	786.900
ARP(Administradoras: 1)				13	680.700	0	0	0	680.700
POSITIVA	14-23	860011153	6	13	680.700	0	0	0	680.700
CCF(Administradoras: 1)				13	947.700	0	0	0	947.700
CCF DE CALDAS	CCF11	890806490	5	13	947.700	0	0	0	947.700
SENA(Administradoras: 1)				13	474.200	0	0	0	474.200
SENA	PASENA	899999034	1	13	474.200	0	0	0	474.200
ICBF(Administradoras: 1)				13	711.400	0	0	0	711.400
ICBF	PAICBF	899999239	2	13	711.400	0	0	0	711.400
Gran Total					10.098.100	0	0	0	10.098.100

GREIDYS ORLADIS REYES CASTAÑO
Contadora Pública TP 176464-T

CERTIFICACIÓN PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

La suscrita Revisora Fiscal del **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** con NIT 890.802.884-5 certifica bajo la gravedad de juramento que la entidad ha realizado oportunamente el pago de los aportes parafiscales y seguridad social, en los últimos seis meses. Dando cumplimiento a las obligaciones de los sistemas de SALUD, ARL, PENSIONES, SENA, ICBF y CONFAMILIARES señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 por lo tanto se encuentra a PAZ Y SALVO por dichos conceptos.

Para constancia se firma en Manizales a los cuatro (04) días del mes de diciembre 2025.

GREIDYS O REYES C.
GREIDYS ORLADIS REYES CASTAÑO
CC. 24.335.445 de Manizales
Revisoría Fiscal 176464-T

Carrera 22 N. 21 – 05 oficina 506 Edificio Millan & Asociados
Celular: 321-5091962

La República de Colombia
El Ministerio de Salud y en su nombre

La Escuela de Salud
"San Pedro Claver"

Educación No Formal

Aprobada por el Ministerio de Salud según Acuerdo No. 056 de Diciembre 17 de 2003
y Resolución No. 289 del 14 de Abril de 2004 de la Secretaría de Educación de Manizales
Teniendo en cuenta que

Nathalia Eugenia Valencia Mendoza

Identificado(a) con la C.C. No 30.239.570 de Manizales

ha terminado satisfactoriamente los estudios en la especialidad de

Técnico Auxiliar de Enfermería

Le confiere el presente Certificado de Aptitud Ocupacional

Rector(a) Secretario(a)

Dado en Manizales a Julio 22 de 2006

Inscrito al libro de Registro No 01 Folio 20

POLI
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1993
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8463 del 11 de Septiembre de 1997

En atención que:

Nathalia Eugenia Valencia Mendoza

C.C. No. 30239570 Expedida en Manizales

Ha cursado todos los estudios correspondientes al nivel de posgrado
y cumplido los requisitos establecidos por la fundación y las disposiciones legales
le otorga el título de

Especialista en Gestión Empresarial

le expide el presente diploma que acredita su idoneidad,
en testimonio de lo cual se firma y sella.
Manizales, mayo 3 de 2018

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

Reconocimiento Oficial Resolución 12 del 16 de Enero de 1997, Segunda Época

Este diploma se registra en la Fundación con base en las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias Acuerdo No. 21 del 3 de Diciembre de 1997

Acreditada en Alta Calidad, Resolución 11 del 5 de Enero de 2017

En nombre de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

Resoluciones No. 1345 de 14 de mayo 25 de 1983 y No. 2276 de junio 25 de 1992

Confiere a

Nathalia Eugenia Valencia Mendoza

C.C. 30259570

El título de

Tecnóloga en Atención Prehospitalaria

En testimonio de ello se expide y firma el presente Diploma en la ciudad de Manizales a los 17 días del mes de Diciembre de 2009

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO GENERAL

Registrado al folio 132 del Libro de Grados No. 11 Manizales 23 de Diciembre de 2009

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la Universidad del Quindío

CERTIFICA:

Que en el libro de Actas de Grado de la Universidad, figura el ACTA DE GRADO No.030 Expedida en Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (24) Veinticuatro días del mes de Septiembre del 2014, fecha en la cual se cumplió el acto de graduación de:

NATHALIA EUGENIA VALENCIA MENDOZA

30239570

Presidió dicho acto el Doctor(a) ALFONSO LONDOÑO OROZCO Rector de la Universidad y actuó como Secretario General el Doctor(a) FRANCELINE BARRERO RENDON quien informo que el aspirante terminó sus estudios en el año de 2014, y que el consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 036 Diploma No. 7284 el 24 del mes de Septiembre le confirió el Título de :

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

El Acto se autorizó después de que el estudiante cumplió con todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la Universidad. Para tal efecto, el señor Decano tomó el juramento al Graduando y le hizo entrega del DIPLOMA que lo acredita como:

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL.

Para constancia y validez se firma este documento:

El Rector
(Fdo.) ALFONSO LONDOÑO OROZCO

El Decano
(Fdo.) ROBERTO ESTEFAN CHEHAB

El Secretario General
(Fdo.) FRANCELINE BARRERO RENDON

Es copia del Original tomado a los Veinticuatro días del mes de Septiembre de 2014

FRANCELINE BARRERO RENDON
El Secretario General

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

La República de Colombia y por autorización
del Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Quindío

Creada por el acuerdo Municipal Nº 23 del 14 de Octubre de 1960 y reconocida como universidad por la Ley 55 de 1963
y el decreto Nº 1593 de Enero 16 de 1975 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia

En atención a que

Nathalia Eugenia Valencia Mendoza

C.C. 30.239.570 de Pereira Caldas

Ha cursado y aprobado los estudios universitarios
estatuidos oficialmente, le expide el presente

Diploma

Y le confiere el título de

Profesional en Salud Ocupacional

En testimonio de ello, se firma y sella el presente diploma
en la ciudad de Armenia el 24 de Septiembre de 2014

Registro Nº 7284 Libro Nº 93

Rector de la Universidad

Decano de la Facultad

Secretario General de la Universidad

Dirección Territorial de Salud de Caldas

RECISTRO NACIONAL No. 33173

NOMBRES NATALIA EUGENIA

APELLIDOS VALENCIA MENDOZA

C.C. 30.239.570

PROFESIÓN TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA

DIRECTOR GENERAL



Registro Nacional N° 6059

Nombres: NATALIA EUGENIA

Apellidos: VALENCIA MENDOZA

C.C.: 30.239.570

Profesión: TEC. ATENCION PREHOSPITALARIA

Dirección General



LICENCIA

Salud de Caldas

Carné N° LICENCIA SALUD OCUPACIONAL 72541

Nombres: NATHALIA EUGENIA

Apellidos: VALENCIA MENDOZA

C.C. 30239570

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

Profesión: OCTUBRE 2024



Manizales, martes 23 de diciembre de 2025

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

CERTIFICA QUE:

"EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES" identificado con **NIT 890.802.884-5**, ha ejecutado para la **UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO,** los contratos que a continuación relaciono:

CONTRATO NO: **2207270838**

OBJETO: ***"PRESTAR APOYO EN LABORES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DESASTRES Y SITUACIONES DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y LA LEY 1523 DE 2012""***

VALOR: **$500.000.000**

FECHA DE EJECUCIÒN: **DESDE EL 29 DE JULIO HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

CONTRATISTA/ REPERESENTANTE LEGAL **NATALIA EUGENIA VALENCIA MENDIOZA**

INTERVENTORES: **JULIO CESAR LONDOÑO MARÍN– JOSÉ ROBINSON AGUIRRE**

CONTRATO NO: **2403190479**

OBJETO: : "*PRESTAR APOYO EN LABORES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DESASTRES Y SITUACIONES DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y LA LEY 1523 DE 2012*""

VALOR: $638.125.898

FECHA DE EJECUCIÒN: DESDE EL 22 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

CONTRATISTA
REPERESENTANTE LEGAL NATALIA EUGENIA VALENCIA MENDIOZA

INTERVENTORES: JULIO CESAR LONDOÑO MARÍN– JOSÉ ROBINSON AGUIRRE CASTRO

CONTRATO NO: 2501150216

OBJETO: : "*PRESTAR APOYO EN LABORES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DESASTRES Y SITUACIONES DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y LA LEY 1523 DE 2012*""

VALOR: $605.178.662

FECHA DE EJECUCIÒN: DESDE EL 17 DE ENERO HASTA LA FECHA-EN EJECUCION

CONTRATISTA/
REPERESENTANTE LEGAL NATALIA EUGENIA VALENCIA MENDIOZA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INTERVENTORES: JULIO CESAR LONDOÑO MARÍN– JOSÉ ROBINSON AGUIRRE.

Atentamente,

Diego Armando Rivera G.

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

Proyecto: Sandra Milena Laserna M.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES